

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE 122 DE 602405
ARP/MGV/MAF/maf

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 422
DE 08.07.2013 QUE DISPUSO CONCESION DE
USO GRATUITO DE CORTO PLAZO. CONCEDE
DESTINACIÓN DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA AL MINISTERIO DE SALUD PARA EL
SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA

PUNTA ARENAS, 30 JUL. 2013

RESOLUCION EXENTA N° 452/: VISTOS: La Resolución exenta N° 422 de fecha 08 de julio de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que entregó en concesión gratuita de corto plazo un inmueble fiscal al Servicio de Salud de Magallanes, y lo efectivamente solicitado por dicho Servicio, entidad del Estado con patrimonio propio, representado por don Jorge Mauricio Flies Añón, en postulación de fojas 1 y 2, y antecedentes del expediente de destinación N° 122 DE 602405, de fecha 28 de marzo de 2013, y lo dispuesto en el D.L N°1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3° y siguientes; la ley N° 19880, de Bases de los procedimientos administrativos de los órganos del Estado, las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del N° 1 del D. S. N° 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. N° 62 de fecha 10 de abril 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la entidad beneficiaria ha solicitado el terreno fiscal correspondiente al Lote o Sitio N° 68, Balneario San Juan, de una superficie de 1,23 hectáreas, en la Comuna de Punta Arenas, para el funcionamiento de la Comunidad terapéutica que albergue a pacientes en tratamiento o rehabilitación por acciones de drogas a cargo del equipo psicosocial del Programa de Adicciones del Servicio de Psiquiatría del Hospital Regional de Punta Arenas.

2° Que, el inmueble fiscal se encuentra disponible para el fin que se solicita, por cuanto la concesión gratuita otorgada a la solicitante ha expirado.

3° Que, en el inmueble fiscal la entidad solicitante ha efectuado inversiones consistente en la construcción de una sala de uso múltiple, sala de grupo electrógeno y bodega (149,87 metros cuadrados).

4° La autorización otorgada por oficio N° F - 664, de fecha 11 de junio de 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

5° El oficio N° 0948 de fecha 05 de junio de 2013, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual informa las cláusulas forestales y de conservación ambiental a incorporar en este acto administrativo.

6° Que, habiéndosele solicitado su opinión, en conformidad al artículo 61 del D.L. N° 1939 del año 1977, al Gobierno Regional de Magallanes, por oficio N° 000804 de 30 de mayo de 2013, a la fecha esta no ha sido recibida, habiendo vencido sobradamente el plazo para ello.

7° Que, el expediente de acuerdo a sistema informativo fue ingresado como solicitud de destinación, no obstante se tramitación esta se tramitó como concesión gratuita de corto plazo, procedimiento que es compatible con el de la destinación, a excepción de no requerir esta última consulta al Gobierno Regional de Magallanes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

RESUELVO:

1° Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 422 de 08 de julio de 2013, que otorgaba concesión gratuita de corto plazo al SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA,

sobre el lote 68 del sector San Juan, comuna de Punta Arenas, de una superficie de 1,23 hectáreas, individualizado en el plano XII-2- 1462- C.R.

2° **Destinase al Ministerio de Salud para el SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 61.607.900-K, representado por don JORGE FLIES AÑÓN, RUT N° 10.818.357-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 1228 de esta ciudad, **el inmueble fiscal** correspondiente al lote 68 del sector San Juan, comuna de Punta Arenas, de una superficie de 1,23 hectáreas, individualizado en el plano XII-2- 1462- C.R., inscrito a mayor porción a nombre del Fisco a fojas 221 vta. N° 810 del Registro de propiedad del año 1906 del Conservador de bienes Raíces de Punta Arenas, Rol de avalúo fiscal N° 5075-099, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes:

NORTE, Camino público en tramo AB de 98,29 metros que lo separa de parte del lote 69-b y parte del lote 67, ambos lotes según plano XII-2-2-T.R, separado por cerco;

ESTE, Lote 77 en tramo BE de 146,14 metros, separado por cerco

SUR, Propiedad Fiscal, plano XII-2-327-CR, en tramo EF de 74,87 metros, separado por cerco, y

OESTE, Lote 69- a, plano XII-2-2-TR, en tramo FA de 146,63 metros, separado por cercos.

3° El inmueble destinado deberá ser utilizadas exclusivamente para el fin para el cual se destina, esto es para el funcionamiento de la Comunidad terapéutica que albergue a pacientes en tratamiento o rehabilitación por acciones de drogas a cargo del equipo psicosocial del Programa de Adicciones del Servicio de Psiquiatría del Hospital Regional de Punta Arenas.

4° Será de cargo del Servicio o entidad destinataria, los gastos que se originen por reparaciones, mejoras y conservación que se efectúen en el inmueble y pago de los servicios y/o consumos básicos, así como cualquier otro servicio que se contrate para el inmueble.

5° Si el destinatario no utilizare el inmueble destinado, para el fin indicado en el N° 2, o lo cediera a cualquier título, o incurriera en infracción a las normas contenidas en el D.L. N° 1.939, se pondrá término de inmediato en forma total o parcial a la presente destinación, en mérito del sólo informe emitido por ésta Secretaría Regional que acredite cualquiera de las circunstancias señaladas.

6° La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl - a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

7° La destinataria se obliga, además, a cumplir las obligaciones y prohibiciones, tanto de índole forestal, de protección de los terrenos y del medio ambiente que, a continuación se señalan:

- 1.- Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de la vida silvestre manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna.
- 2.- Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada perjudicial o dañina por el artículo 6° del Reglamento de la ley de Caza (D.S. 05/98), con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el reglamento de la Ley de Caza.
- 3.- Se deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- 4.- Deberá velar por que dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el uso del fuego, para incorporar suelos a la ganadería y/o agricultura. Excepcionalmente, se podrán realizar quemas superficiales, debiendo existir para ello una autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal.

6.- Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, y que se dicten en el futuro, sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables (suelo, aire, agua) y la sanidad pecuaria.

7.- En el evento de un proyecto de uso ganadero de los predios, el arrendatario no podrá sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (N° animales / hectárea /año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente los predios con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (portones, aguadas, comederos, etc) que sea necesaria para hacer un adecuado manejo de los pastizales y animales.

8.- Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.

9.- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos , bovinos y cerdos.

10.- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambientes forestal en fase de regeneración y crecimiento.

11.- En el evento de destinarse el predio o parte de éste a la prestación de servicios para la practica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, perdidas de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.

12.- Se deberá permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del Ministerio de Agricultura en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

8° En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se estará a lo establecido en el D. L. N° 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



ALFONSO ROUX PITTET

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Solicitante
- U. Administración de Bienes (3)
- U. Catastro
- U. Jurídica
- U. Planificación
- Archivo Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE 122 CU 602405
ARP/IMGV/MAF/maf

DISPONE CONCESION DE USO GRATUITO DE
CORTO PLAZO DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA A SERVICIO DE SALUD DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PUNTA ARENAS, 08 JUL. 2013

RESOLUCION EXENTA N° 422: VISTOS: Lo solicitado por el Servicio de Salud de Magallanes, entidad del Estado con patrimonio propio, representado por don Jorge Mauricio Flies Añón, en postulación de fojas 1 y 2, y antecedentes del expediente e N° 122 CU 602405, de fecha 28 de marzo de 2013, y lo dispuesto en el D.L N°1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3° y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del N° 1 del D. S. N° 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. N° 62 de fecha 10 de abril 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la entidad beneficiaria requiere el terreno fiscal correspondiente al Lote o Sitio N° 68, Balneario San Juan, de una superficie de 1,23 hectáreas, en la Comuna de Punta Arenas, para el funcionamiento de la Comunidad terapéutica que albergue a pacientes en tratamiento o rehabilitación por acciones de drogas a cargo del equipo psicosocial del Programa de Adicciones del Servicio de Psiquiatría del Hospital Regional de Punta Arenas.

2° Que, el inmueble fiscal se encuentra disponible para el fin que se solicita, por cuanto la anterior concesión gratuita otorgada a la solicitante expiró.

3° Que, en el inmueble fiscal la entidad solicitante ha efectuado inversiones consistente en la construcción de una sala de uso múltiple, sala de grupo electrógeno y bodega (149,87 metros cuadrados).

4° La autorización otorgada por oficio N° F - 664, de fecha 11 de junio de 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

5° El oficio N° 0948 de fecha 05 de junio de 2013, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual informa las cláusulas forestales y de conservación ambiental a incorporar en este acto administrativo.

6° Que, habiéndosele solicitado su opinión, en conformidad al artículo 61 del D.L. N° 1939 del año 1977, al Gobierno Regional de Magallanes, por oficio N° 000804 de 30 de mayo de 2013, a la fecha esta no ha sido recibida, habiendo vencido sobradamente el plazo para ello.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

RESUELVO:

1° Otórgase al SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 61.607.900-K, representado por don JORGE FLIES AÑÓN, RUT N° 10.818.357-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 1228 de esta ciudad, la **concesión de uso gratuito por cinco años, del inmueble fiscal** correspondiente al lote 68 del sector San Juan, comuna de Punta Arenas, de una superficie de 1,23 hectáreas, individualizado en el plano XII-2- 1462- C.R., inscrito a mayor porción a nombre del Fisco a fojas 221 vta. N° 810 del Registro de propiedad del año 1906 del Conservador de bienes Raíces de Punta Arenas, Rol de avalúo fiscal N° 5075- 099, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes:

NORTE, Camino público en tramo AB de 98,29 metros que lo separa de parte del lote 69-b y parte del lote 67, ambos lotes según plano XII-2-2-T.R, separado por cerco;

ESTE, Lote 77 en tramo BE de 146,14 metros, separado por cerco

SUR, Propiedad Fiscal, plano XII-2-327-CR, en tramo EF de 74,87 metros, separado por cerco, y

OESTE, Lote 69- a, plano XII-2-2-TR, en tramo FA de 146,63 metros, separado por cercos.

2° La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco (5) años, pudiéndose renovar.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal, única y exclusivamente, para el funcionamiento de la Comunidad terapéutica que albergue a pacientes en tratamiento o rehabilitación por acciones de drogas a cargo del equipo psicosocial del Programa de Adicciones del Servicio de Psiquiatría del Hospital Regional de Punta Arenas.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, del Decreto Ley N° 1.939, de 1977. El Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para poner término anticipado, por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del referido D. L. N° 1.939, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ella señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión si el **Servicio de Salud de Magallanes y Antártica Chilena**, no utilizare el inmueble fiscal para los fines que se han tenido en consideración para la concesión o le diere un destino o uso distinto, lo cediere a cualquier título o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del D. L. N° 1.939.
- d) Los gastos que se originen con ocasión del proyecto y su ejecución, así como toda conservación, mantención o reparación, infraestructura o mejoras que se incorporen al inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el periodo que dure la concesión.
- e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- f) La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl - a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.
- g) La concesionaria se obliga, además, a cumplir las obligaciones y prohibiciones, tanto de índole forestal, de protección de los terrenos y del medio ambiente que, a continuación se señalan:
 - g 1.- Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de la vida silvestre manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna.
 - g 2.- Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada perjudicial o dañina por el artículo 6° del Reglamento de la ley de Caza (D.S. 05/98), con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el reglamento de la Ley de Caza.
 - g 3.- Se deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
 - g 4.- Deberá velar por que dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
 - g 5.- Se prohíbe estrictamente el uso del fuego, para incorporar suelos a la ganadería y/o agricultura. Excepcionalmente, se podrán realizar quemas superficiales, debiendo existir para ello una autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal.
 - g 6.- Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, y que se dicten en el futuro, sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables (suelo, aire, agua) y la sanidad pecuaria.
 - g 7.- En el evento de un proyecto de uso ganadero de los predios, el arrendatario no podrá sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (N° animales / hectárea /año) sobre los

pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente los predios con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (portones, aguadas, comederos, etc) que sea necesaria para hacer un adecuado manejo de los pastizales y animales.

g.8.- Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.

g 9.- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos , bovinos y cerdos.

g 10.- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambientes forestal en fase de regeneración y crecimiento.

g 11.- En el evento de destinarse el predio o parte de éste a la prestación de servicios para la practica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, perdidas de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.

g 12.- Se deberá permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del Ministerio de Agricultura en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

3° En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se estará a lo establecido en el D. L. N° 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



ALFONSO ROUX PITTET
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Solicitante
- U. Administración de Bienes (3)
- U. Catastro
- U. Jurídica
- U. Planificación
- Archivo Oficina de Partes